

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
JUZGADO QUINTO

Medellín, once de febrero de dos mil veintiséis

AUTO 043 ADMISORIO DE ACCIÓN DE TUTELA
REFERENCIA: 2026T – 00045

Procedente de la Oficina Judicial, correspondió por reparto la presente Acción de Tutela a través de la cual la señora **LUISA FERNANDA DUQUE MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.593.791**, actuando en nombre propio, invoca la protección de los derechos fundamentales de petición, debido proceso, acceso a cargos públicos, derecho de defensa y contradicción, igualdad; presuntamente vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - UNIVERESIDAD LIBRE**.

El escrito anunciado reúne los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y en consecuencia, este Despacho ADMITE la presente Acción de Amparo, ordenando un trámite preferente y sumario en la actuación y para el efecto, dispone la práctica de las siguientes pruebas: Se vincula a la Litis por pasiva a la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN y concursantes al cargo opec 201575 - Profesional Universitario - Código 219, Grado 2, Nivel Jerárquico Profesional, en forma de ASCENSO**, con miras a evitar la configuración de futuras nulidades.

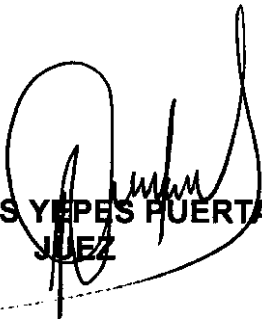
Igualmente, se solicita a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVIL - CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE, operadores del proceso de selección Antioquia 3 (ASCENSO), para que se de traslado de la presente acción constitucional, a todas las personas que hubieren participado en el proceso de selección Antioquia 3 (ASCENSO), para el cargo OPEC 201575-Profesional Universitario-Código 219, Grado 2, Nivel Jerárquico Profesional, al igual que publicar la presente acción constitucional en la página web de dicho concurso.

Solicitar a las entidades accionadas para que en el **término de 2 días** (Art. 19 Decreto 2591/91), den respuesta por, sobre todo lo manifestado por la parte accionante en el escrito de tutela, para que hagan uso del derecho de defensa y contradicción de la prueba. Obtenida las respuestas de las entidades, se procederá a emitir el fallo correspondiente. Las demás pruebas que resulten de lo anterior y sean de importancia serán tenidas en cuenta para la decisión a tomar.

Igualmente se requiere a las entidades vinculadas al presente trámite constitucional, que, en sus respuestas, se indique el nombre, cargo y datos de ubicación, como teléfonos y correos electrónicos, del o los funcionarios

obligados a dar cumplimiento al fallo de tutela en caso de que en la respectiva decisión se emita alguna orden en referencia con lo que es objeto de tutela.

CÚMPLASE


NICOLAS YEPES PUERTA
JUEZ